PERÚ MINSA
Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2024 17:43:28 -05:00

Jesus Maria, 08 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000978-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente DIGEMID-EGA20240000696, que contiene el Memorándum N° D001460-2024-DIGEMID-MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y el Informe N° D001082-2024-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora **DORA CURU DIAZ**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00166-2022, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, se contrató a la servidora **DORA CURU DIAZ,** como Químico Farmacéutico en la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud desde el 26 julio de 2022, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 11, con carácter de naturaleza transitorio;

Que, con Memorándum N° D001460-2024-DIGEMID-MINSA de fecha 17 de junio de 2024, la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el pedido de licencia por fallecimiento de familiar directo presentado por la servidora **DORA CURU DIAZ,** contratada, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, para tal efecto adjunta copia del Certificado del Acta de Defunción N° 5001464145, a nombre del señor AGUSTIN CURU VILCA (padre de la citada servidora) acaecido en Lima-Ate el 02 de junio de 2024, a las 17:30 horas, emitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, al Equipo funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que se efectúen las acciones correspondientes

Que, asimismo, la servidora **DORA CURU DIAZ,** adjunta copia de su Partida de Nacimiento Nº Noventicuatro del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con el cual se evidenció que el nombre consignado: DORA CURU DIAZ, coincide con el registrado en el Acta de Defunción N° 5001464145, acreditando el vínculo de padre e hija; correspondiendo la atención de su pretensión;

Que, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el artículo 112 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: *"La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor",* y el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" para los trabajadores de la Administración Pública, y la Resolución Directoral N° 0419-92-SA-P, que aprueba los manuales normativos del personal del Ministerio de Salud, establecen el derecho, requisitos y condiciones para el otorgamiento de la Licencia por Fallecimiento del Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos;

PERÚ MINSA
Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2024 17:19:46 -05:00

PERÚ MINSA
Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2024 17:12:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QVHFHDL**

Que, corresponde mencionar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo requerido por la servidora **DORA CURU DIAZ**, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, toda vez que está debidamente acreditada con copia del Acta de Defunción N° 5001464145- RENIEC, a nombre del señor AGUSTIN CURU VILCA, (padre de la citada servidora);

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, la licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones a la servidora **DORA CURU DIAZ**, con DNI N° 07670171, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Químico Farmacéutico en la Dirección de Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, por cinco (5) días hábiles con goce de remuneraciones del 03 al 07 de junio de 2024, por el deceso de su señor padre.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la servidora **DORA CURU DIAZ**, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QVHFHDL**

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QVHFHDL**